ayays e tengays por vra. con el dho censo e
por la presente carta nos el dho concejo e
otorgamos en buena verdad q los dhos quarenta e
diez e siete maravedis que vos el dho [illegible] nos
avreys de dar e pagar de censo en cada un año
e derecho justo precio dela alqueria e tierra e agua
e q no podimos hallar quien tanto por ella
nos diese de censo como vos el suso dho garçia
sobre lo qual para mayor abondamiento fe
obligamos nos el dho concejo e por nos mismos
la ley del hordenamiento real q fabla en
razon del juyzio e derecho a rrecado segund
q en ella se contiene / e yo el suso dho juan
garçia vezino desta dha cibdad otorgo
conozco en buena verdad de mi libre e
agradable voluntad q rrecibo en mi poder la dha
alqueria de vos los dhos señores concejo justicia
regidores desta dha cibdad de lorca segund
como de suso es dho e afirmado e deslindado la
qual dha alqueria tomo a censo de vos e dhos q
perpetuamente para siempre jamas
con las condiciones de suso declaradas
e me obligo por mi mismo e por todos mis
bienes asi muebles como rayzes avidos
e por aver en todo lugar q yo el suso dho
juan garçia dare e pagare como me obligo de
dar e pagar de censo en nombre de mi dho
para agora e para siempre jamas por
la dha cañada e tierra çiento de [illegible]
año del mill [illegible] quarenta e diez e siete
maravedis los quales dhos quarenta e diez
e siete mrs me obligo de dar e pagar a
vos el dho concejo [illegible] de [illegible] dhos